



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	2
DTO-2025-1341-E-GER-GOB	
PENSIÓN 4035	2
DTO-2025-1342-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A SEQUEIRA, ROCÍO DEL H.	2
DTO-2025-1343-E-GER-GOB	
BAJA POR FALLECIMIENTO A RUIZ MORENO, NATALIA N.	3
DTO-2025-1344-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A BOCEDI, VERÓNICA C.	3
DTO-2025-1345-E-GER-GOB	
PENSIÓN 4035	4
DTO-2025-1346-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE BENÍTEZ, LUIS M.	5
DTO-2025-1347-E-GER-GOB	
APRUEBA CONCURSOS DEL MS	5
DTO-2025-1348-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE MOREYRA, ADOLFO J.	6
DTO-2025-1349-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO A GIMÉNEZ, FRANCISCO E.	7
DTO-2025-1350-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE GONZÁLEZ, HERNÁN J. S.	7

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS	7
RESOLUCION Nº 296/25 ATER	
SUSTITUYE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 255/24 ATER	7
RESOLUCION Nº 289/25 ATER	
APRUEBA CERTIFICADOS LIBRE DE DEUDA	10

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-1341-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H.; a las personas que a continuación se detallan:

*PAEZ RICARDO ALBERTO; DNI N° 20.369.116; DEPARTAMENTO URUGUAY; R.U. 296; COD. 5;

*SUAREZ CARLOS ALBERTO; DNI N° 17.954.760; DEPARTAMENTO URUGUAY; R.U. 297; COD. 5;

*VITTON MARIO ALBERTO; DNI N° 17.552.492; DEPARTAMENTO URUGUAY; R.U. 299; COD 5.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2025-1342-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A SEQUEIRA, ROCÍO DEL H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Reconócese las funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Clínica Quirúrgica del Hospital Materno Infantil "SAN ROQUE" de PARANÁ, a favor de la agente Rocio del Huerto SEQUEIRA, DNI N° 28.667.018 - Categoría 07 –Carrera Enfermería -Tramo "B" Profesional - Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, a partir del 18/08/22 y hasta el 31/12/23, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Reconócese las funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Clínica Quirúrgica del Hospital Materno Infantil "SAN ROQUE" de PARANÁ, a favor de la agente Rocio del Huerto SEQUEIRA, DNI N° 28.667.018 - Categoría 07 –Carrera Enfermería -Tramo "B" Profesional - Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente y hasta el 31/12/23, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 04/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 –Subfuente de Financiamiento 0001 –Inciso 1 – Partida Principal 1 –Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Rocío del Huerto SEQUEIRA, DNI N° 28.667.018, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente texto legal.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1343-E-GER-GOB

BAJA POR FALLECIMIENTO A RUIZ MORENO, NATALIA N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja, por fallecimiento, a quien en vida fuera la Oficial Principal de Policía Natalia Noemí RUIZ MORENO, MI N° 32.082.072, LP N° 31.246, numerario de la Jefatura de Policía Departamental Nogoyá, a partir del 17 de febrero de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1344-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A BOCEDI, VERÓNICA C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/27 y 46/102 obran notas suscriptas por la Señora Jefa del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, informando acerca de las inasistencias incurridas con y sin aviso por la Agente Verónica Celina BOCEDI, D.N.I N° 26.332.828, Legajo Personal N° 178.947, personal de Planta Permanente de dicha Dirección General; y

Que a fojas 39 y vuelta y 111 y vuelta, la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos informó acerca de la situación de la Agente BOCEDI, quien ha incurrido en reiteradas inasistencias con y sin aviso a su lugar de trabajo, a saber, los días: 24 de Mayo de 2.023; durante el año 2.024 los días: 03, 04, 05, 10, 19, 23, 24 y 30 de Abril; 06 y 22 de Mayo; 18 de Junio; 04, 08, 10, 11, 12, 16, 25 y 26 de Julio; 09, 12, 13 y 29 de Agosto; 09 y 25 de Septiembre; 22, 23, 24, 28 y 29 de Octubre; y 01, 04, 05 y 06 de Noviembre; y

Que conforme a ello, motivó la solicitud del inicio de un Sumario Administrativo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 71º de la Ley N° 9755; y

Que a fojas 41, se agregó Hoja de Antecedentes Administrativos correspondiente a la Agente BOCEDI; y

Que a fojas 112/113, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, entendiendo que debería instarse al dictado del Acto Administrativo por medio del cual, se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente BOCEDI, por estar su conducta presuntamente incurso en las disposiciones del Artículo 71º inciso a) de la Ley N° 9755, encontrándose determinado el cargo de hecho (conducta irregular – inasistencias) y de derecho (normativa legal aplicable) que se

pretende endilgar, dicho acto deberá ser claro y preciso, bastarse a sí mismo y en el cual deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto por Decreto N° 2840/07 GOB, en relación a la vigencia del reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y modificatoria conforme Instructivo de Fiscalía de Estado de fecha 28 de Abril de 2009; y

Que a fojas 115/116, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 351/25 concluyó que correspondería se proceda a elaborar el Proyecto de Acto Administrativo por el cual se disponga el inicio de Procedimiento Sumario contra la Agente Verónica Celina BOCEDI, el cual será puesto a consideración del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en el Capítulo VIII Régimen Disciplinario, Artículo 71° de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la Agente Verónica Celina BOCEDI, D.N.I N° 26.332.828, Legajo Personal N° 178.947, personal de Planta Permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1345-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a la persona que a continuación se detalla:

- Ignacio Oscar SANDOVAL, DNI N° 18.749.374, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ, ANCIANIDAD, R.U. 277, SUC. 2.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-1346-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE BENÍTEZ, LUIS M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario Principal de la Policía Don Luis Miguel BENÍTEZ, clase 1972, M.I. N° 22.377.276, Legajo Personal N° 22.290, Legajo Contable N° 121.230, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense. -

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DTO-2025-1347-E-GER-GOB

APRUEBA CONCURSOS DEL MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el concurso realizado por la DIVISIÓN CONCURSOS del MINISTERIO DE SALUD, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 –CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL SANITARIA, para cubrir cargos de la planta permanente del Hospital “NUESTRA SEÑORA DEL LUJÁN” de GENERAL RAMÍREZ – DEPARTAMENTO DIAMANTE, convocados por Resolución N° 3958/22 MS., a saber:

PROFESIONAL ASISTENTE (ODONTÓLOGO) – INT. GRACIA CORINA FERNANDA
PROFESIONAL ASISTENTE (MÉDICO) CARDIOLOGÍA – INT. SANTOS JULIO DANIEL
PROFESIONAL ASISTENTE (MÉDICO) MEDICINA GENERAL – INT. GARCIA ARACELIS NOEMI
PROFESIONAL ASISTENTE (MÉDICO) PEDIATRIA – INT. SAD MARÍA GRACIELA

ARTÍCULO 2º.- Déjanse sin efecto las designaciones de los profesionales que a continuación se detallan, en mérito a los resultados de los concursos realizados del Hospital “NUESTRA SEÑORA DEL LUJÁN” de GENERAL RAMÍREZ – DEPARTAMENTO DIAMANTE, a saber:

ODONT. CORINA FERNANDA GARCIA, DNI. N° 28.723.048, en el cargo de PROFESIONAL ASISTENTE (ODONTOLOGO), en donde revista en forma Interina por Decreto N° 5163/14 MS.-

DRA. ARACELIS NOEMI GARCIA, DNI. N° 22.961.129, en el cargo de PROFESIONAL ASISTENTE (MÉDICO) de MEDICINA GENERAL, en donde revista en forma Interina por Decreto N° 3360/18 MS.-

DR. LAUTARO MARÍA TORRIANI, DNI. N° 23.389.453, en el cargo de PROFESIONAL ASISTENTE (MÉDICO) DE MEDICINA GENERAL, en donde revista en forma Interina por Decreto N° 3827/23 MS.-

ARTÍCULO 3º.- Designanse a los profesionales que a continuación se detallan de acuerdo al Orden de Méritos producido por el Jurado actuante y a las opciones efectuadas, para cubrir cargos del Hospital “NUESTRA SEÑORA DEL LUJÁN” de GENERAL RAMÍREZ – DEPARTAMENTO DIAMANTE, a saber:

ODONT. CORINA FERNANDA GARCIA, DNI N° 28.723.048, en el cargo de PROFESIONAL ASISTENTE (ODONTOLOGO), en forma EFECTIVA.-

DR. LAUTARO MARIA TORRIANI, DNI. N° 23.389.453, en el cargo de PROFESIONAL ASISTENTE (MEDICO) DE MEDICINA GENERAL, en forma EFECTIVA.-

ARTICULO 4°.- Declárase DESIERTO el concurso para cubrir el cargo de PROFESIONAL ASISTENTE (MÉDICO) de CARDIOLOGÍA del Hospital "NUESTRA SEÑORA DEL LUJÁN" de GENERAL RAMÍREZ – DEPARTAMENTO DIAMANTE, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto, continuando Interinamente quien lo viene desempeñando, Dr. Julio Daniel SANTOS, DNI. N° 20.683.109, designado por Decreto N° 4421/13 MS.-

ARTICULO 5°.- Declárase DESIERTO el concurso para cubrir el cargo de PROFESIONAL ASISTENTE (MÉDICO) de PEDIATRIA del Hospital "NUESTRA SEÑORA DEL LUJÁN" de GENERAL RAMÍREZ – DEPARTAMENTO DIAMANTE, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto, continuando Interinamente quien lo viene desempeñando, Dra. María Gabriela SAD, DNI. N° 27.461.670, designada por Decreto N° 3360/18 MS.-

ARTICULO 6°.- Imputase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/3/4/6 – Partida Subparcial 1006/ 1600/ 1602/ 1612/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 7°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar a los Profesionales, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto en el Artículo 3° del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1348-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE MOREYRA, ADOLFO J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento Primero de la Policía Don Adolfo Jesús MOREYRA, clase 1972, M.I. N° 22.892.719, Legajo Personal N° 23.926, Legajo Contable N° 133.272, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-1349-E-GER-GOB

PASE A RETIRO A GIMÉNEZ, FRANCISCO E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Francisco Eduardo GIMENEZ, clase M.I. N° 20.299.992, Legajo Personal N° 23.978, Legajo Contable N° 133.324, numerario de la Dirección General de Institutos Policiales, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DTO-2025-1350-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE GONZÁLEZ, HERNÁN J. S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Hernán Jorge Santiago GONZÁLEZ, clase 1976, M.I. N° 25.236.628, Legajo Personal N° 23.973, Legajo Contable N° 133.319, numerario de Jefatura Departamental Federación, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas****RESOLUCIONES****ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 296/25 ATER

SUSTITUYE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 255/24 ATER

Paraná, 14 de julio de 2025

VISTO:

Las Resoluciones N° 67/21 ATER, N° 280/21 ATER y N° 255/24 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en primer término se aprobó el Aplicativo "IMPUTACIÓN DE SELLOS", al que actualmente se accede con CLAVE FISCAL desde el sitio www.arca.gob.ar – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos – Sellos Web;

Que en una primera etapa, dicho aplicativo estuvo disponible sólo para imputar el tributo en los contratos de locación de inmuebles con garantía. Con posterioridad, a través de las Resoluciones N° 280/21 ATER y N° 255/24 ATER se incorporaron operaciones, estableciendo la obligatoriedad de su uso para las mismas;

Que, en el marco del proceso de modernización y actualización de sus sistemas, la Administradora Tributaria continúa desarrollando acciones orientadas a simplificar y optimizar tareas y procesos, con el objetivo de mejorar la calidad de la gestión, los servicios brindados a los ciudadanos, la capacidad de control y la transparencia institucional. En este contexto, se encuentran dadas las condiciones para incorporar nuevas operaciones para la imputación del Impuesto de Sellos a través de la Web, resultando necesario, a los fines de una mayor practicidad, sustituir el Anexo de la Resolución N° 255/24 ATER;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia, indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091, el Código Fiscal (t.o. 2022) y sus modificatorias;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1° - Sustitúyase el Anexo de la Resolución 255/24 ATER, que detalla las operaciones para las que la imputación por medio del aplicativo "IMPUTACION DE SELLOS" es obligatoria, por el que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús Rafael Korell

ANEXO

- Actos y contratos determinados o determinables.
- Actos y contratos en general indeterminados.
- Adquisición de dominio por juicios de prescripción.
- Boletos de compraventa de inmuebles.
- Cancelación de hipoteca de extraña jurisdicción.
- Cancelación total de derecho real sobre inmuebles determinados.
- Cancelación total de derecho real sobre inmuebles indeterminados.
- Cesión de acciones y derechos en general.
- Cesión de acciones y derechos sobre inmuebles.
- Cesión de cuotas onerosa de sociedades -Art 13° inc. 24) ap. b) de Ley Impositiva-.
- Compraventa de cereales, oleaginosas etc.
- Compraventa de mercaderías o bienes muebles.
- Concesiones otorgadas por autoridad administrativa.
- Constitución hipoteca en extraña jurisdicción.
- Contrato de fideicomiso.
- Contrato de leasing.
- Contrato de locación o sublocación de arrendamientos agrícola ganaderos.
- Contrato de obra pública con el Estado.
- Contratos de seguros de cualquier naturaleza excepto de vida.
- Contrato de seguros de vida individual o colectivo.
- Disolución o reducción de capital de sociedades.
- Disolución sociedad conyugal.
- División de condominio bienes inmuebles.

- División de condominios de bienes muebles.
- Fusión y escisión de sociedades.
- Garantías personales, fianza o aval.
- Inscripción de vehículos 0Km de agentes con inscripción en el Registro de Agencias y Concesionarias de Automotores y Motocicletas 0km.
- Inscripción de vehículos 0Km de agentes sin inscripción en el Registro Agencias y Concesionarias de Automotores y Motocicletas 0km.
- Inscripción de maquinarias agrícolas y similares.
- Inscripción de vehículos 0km de camiones y similares destinados al transporte de carga y ómnibus destinados al transporte de pasajeros.
- Inscripción maquinarias viales.
- Inscripción otras maquinarias.
- Locaciones y sublocaciones de bienes inmuebles, sus cesiones y transferencias.
- Locaciones y sublocaciones de bienes muebles, sus cesiones y transferencias.
- Locaciones y sublocaciones de obras y servicios, sus cesiones y transferencias.
- Modificación de estatutos sociales por cambio de nombre o reconducción.
- Mutuos.
- Novaciones.
- Órdenes de compra y pago.
- Pagarés (Obligaciones de pagar sumas de dinero).
- Planes de ahorro, círculos cerrados o abiertos o similares.
- Prendas, cancelación total o parcial.
- Prendas, constitución.
- Prendas, transferencias o endosos.
- Promesas de venta y contratos de compraventa.
- Propiedad horizontal.
- Prórrogas de contrato social de sociedades.
- Reconocimientos de deuda.
- Rentas vitalicias.
- Renuncia de derechos hereditarios o crediticios.
- Rescisión de contratos.
- Transacciones.
- Transferencia de fondo comercio de sociedades o cuotas o participaciones -Art 13 inc. 24 ap. a) de Ley Impositiva-.
- Transferencia de derechos de bóvedas y panteones.
- Transferencia de dominio de inmuebles.
- Transferencia de maquinarias agrícolas y similares.
- Transferencia de vehículos usados con inscripción en el Registro de Agencias y Concesionarias de Automotores y Motocicletas 0km.
- Transferencia de vehículos usados sin inscripción en el Registro de Agencias y Concesionarias de Automotores y Motocicletas 0km.
- Transferencia de camiones y similares destinados al transporte de carga y ómnibus destinados al transporte de pasajeros.
- Transferencia maquinarias viales.
- Transferencia otras maquinarias.
- Contrato de comodato de bienes inmuebles.
- Contrato de comodato de bienes muebles.
- Donación entre vivos.

- Adjudicación de bienes por juicio de sucesorio.
- Adjudicación de bienes por juicio de divorcio.
- Contratos de adhesión a fideicomiso.

RESOLUCION N° 289/25 ATER

APRUEBA CERTIFICADOS LIBRE DE DEUDA

Paraná, 08 de julio de 2025

VISTO:

El Decreto N° 4676/90 MEH, el Código Fiscal (t.o. 2022), y las Resoluciones N° 16/12 ATER, N° 28/12 ATER, N° 51/12 ATER, N° 87/12 ATER, N° 231/14 ATER y N° 306/20 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10° del Decreto N° 4676/90 MEH establece que los proveedores, contratistas y similares del Estado Provincial, Municipal y sus Entes, deberán acreditar su cumplimiento fiscal para recibir pagos del Estado, facultando al Fisco Provincial a dictar las normas necesarias para su aplicación;

Que mediante las Resoluciones N° 16/12 ATER y N° 28/12 ATER, se estableció la obligación de presentar un "Certificado de Libre Deuda" o de "Regularización de Deudas por Impuestos Provinciales", según corresponda, como requisito para actuar como proveedor o contratista del Estado, y recibir pagos;

Que la Resolución N° 51/12 ATER contempló excepciones para determinados sujetos, como contribuyentes exentos, empresas del Estado, sujetos con jurisdicción fuera de la Provincia, y situaciones judiciales especiales;

Que, la referida normativa contempló también la situación de aquellos proveedores y contratistas de extraña jurisdicción que no se encuentran inscriptos como contribuyentes en la Provincia, y respecto de los cuales no pueden emitirse Certificado de Libre Deuda o de Regularización de Deudas por Impuestos Provinciales;

Que la Resolución N° 87/12 ATER incorporó la obligación para los cesionarios de créditos frente al Estado de acreditar su propia situación fiscal y cumplir los requisitos de certificación al igual que los cedentes, a fin de evitar posibles maniobras de evasión o elusión fiscal mediante la transferencia de créditos, constituyendo un requisito ineludible;

Que la normativa vigente también consideró la existencia de Proveedores del Estado que fueron denunciados penalmente a raíz de la detección de operaciones fraudulentas de compensaciones de créditos contra el Estado Provincial (periodos: 01/01/2012 al 03/06/2014; 01/01/2008 al 31/12/2011; y 01/01/2004 al 31/12/2007), por lo que a través de la Resolución N° 231/14 ATER, se implementó temporalmente un "Certificado Provisorio para Proveedores del Estado", al solo efecto de autorizar al contribuyente a actuar en tal carácter y recibir pagos, sin que ello implique la liberación o renuncia por parte del Fisco a las acciones judiciales que pudiesen corresponder por tales acreencias;

Que resulta necesario unificar, armonizar y consolidar los requisitos y condiciones de emisión de dichos certificados, estableciendo un plazo de vigencia razonable en función de los procedimientos administrativos vigentes;

Que tomando en consideración los avances operados en materia informática y las herramientas digitales disponibles en la actualidad, se entiende pertinente reducir el plazo de vigencia de seis (6) meses a sesenta (60) días, en consonancia con la premisa de esta administración fiscal de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables;

Que, asimismo, corresponde mantener el importe mínimo de pesos diez mil (\$10.000,00) a partir del cual debe exigirse la presentación de estos certificados como condición para recibir pagos del Estado;

Que por razones de técnica normativa, control administrativo, eficacia operativa y seguridad jurídica, resulta necesario derogar las normas precedentes y reemplazarlas por una disposición única que regule de manera integrada todos los supuestos contemplados, y adecue el plazo de vigencia para todos los certificados;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos manifestando que no hay objeciones que formular al respecto;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Obligación. Los Organismos del Estado Provincial, Municipal, sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado están obligados a exigir a sus proveedores y contratistas, en forma previa a cada contratación o cada pago superior a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), y como requisito ineludible para su procedencia, la presentación de constancia expedida por la Administradora Tributaria de Entre Ríos que acredite encontrarse al día con el pago de impuestos provinciales por los períodos/años no prescriptos. Dicha exigencia alcanzará aún a los contribuyentes exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean directos o sujetos al régimen del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 2°.- Certificados. A los efectos de cumplir con la exigencia establecida en el Artículo 1°, los proveedores, contratistas y similares de la Provincia, Municipalidades, sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado, deberán presentar, según corresponda, "Certificado de Libre Deuda", que acredita que el contribuyente y/o responsable no adeuda tributos provinciales vencidos, o "Certificado de Regularización de Deuda", para lo cual los contribuyentes y/o responsables deberán tener el total de su deuda regularizada mediante planes de pago no caducos y sin registrar cuotas vencidas.

ARTÍCULO 3°.- Vigencia. Los Certificados enunciados en el Artículo anterior tendrán una vigencia de sesenta (60) días corridos desde la fecha de emisión.

ARTÍCULO 4°.- Casos especiales: Deuda incluida en denuncias penales. Los proveedores y contratistas de la Provincia, Municipalidades y sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado que registren deudas incluidas en denuncias penales formuladas por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, podrán obtener un "Certificado Provisorio para Proveedores del Estado" que los habilite a actuar como tales y a recibir pagos, el cual no implica liberación de la deuda fiscal ni renuncia a acciones legales por parte del Fisco y estará condicionado a la regularización de las deudas tributarias que mantenga con el organismo.

ARTÍCULO 5°.- El certificado referido en el artículo precedente sólo será emitido por la Representación Territorial Paraná y tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, siendo requisito para su obtención haber cancelado o regularizado toda deuda tributaria que mantuviere con la Administradora Tributaria, con excepción de aquellas del proceso de anulación de compensaciones irregulares, como así también cualquier otra deuda tributaria que mantuviera con el Organismo.

ARTÍCULO 6°.- A los fines de obtener el "Certificado Provisorio para Proveedores del Estado", el contribuyente deberá dirigirse mediante nota al Organismo, pudiendo presentarla en Representaciones Territoriales o Mesa de Entradas, quienes la elevarán a la Dirección Ejecutiva para su evaluación e informes técnicos por parte de las áreas que se consideren pertinentes a cada caso. Concluido ello, se remitirán las actuaciones a la Representación Territorial Paraná a los fines de la regularización de la deuda y emisión del certificado.

ARTÍCULO 7°.- Cesionarios de Créditos. Los sujetos, ya sean personas humanas o jurídicas, que resulten cesionarios de créditos o derechos de cobro contra el Estado Provincial, los municipios, sus entes autárquicos, organismos descentralizados o empresas del Estado, y cuyos cedentes revistan el carácter de proveedores o contratistas alcanzados por la presente resolución, deberán presentar, al momento de requerir el pago, el instrumento de cesión acompañado del Certificado de Libre Deuda o de Regularización de Deudas Tributarias correspondiente al cedente.

La presentación de dicho certificado constituirá un requisito indispensable para la percepción del pago por parte del Estado. El certificado deberá haber sido emitido con una antelación no mayor a diez (10) días corridos respecto de la fecha de la cesión, y conservará su validez hasta el momento en que se efectivice el pago.

ARTÍCULO 8°.- Pagos no impactados. Los proveedores y contratistas de la Provincia, Municipalidades y sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado que cancelen sus obligaciones fiscales sin que éstas hayan impactado en los sistemas del Organismo, siempre que lo acrediten, podrán requerir certificado de libre deuda provisorio especial. Éste, tendrá una vigencia de seis (6) días corridos desde su emisión.

ARTÍCULO 9°.- Contribuyentes de Extraña Jurisdicción. Los proveedores, contratistas y similares de otras jurisdicciones que no registren inscripciones en la Provincia y que sean contratados para realizar en esta alguna

actividad “exenta” en los términos del Artículo 197° del Código Fiscal (t.o. 2022), deberán contar para actuar como tales con un “Certificado de No Retención” expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

ARTÍCULO 10°.- Para la obtención de dicho certificado, el Organismo contratante, previo a efectuar la contratación, deberá solicitar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, mediante nota suscripta por el responsable de cada Área, un análisis de la situación tributaria del Proveedor o Contratista, indicando los datos personales del mismo (nombre completo o razón social, CUIT, domicilio real o legal en el caso de personas jurídicas), objeto del contrato, monto de la retribución, adjuntando en cada caso copia del contrato o convenio a suscribir.

ARTÍCULO 11°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la consulta, la Administradora Tributaria remitirá al Organismo contratante el Certificado de No Retención, si correspondiere, el que sólo podrá utilizarse para la contratación específica de que se trate y durante el plazo de realización de la misma, careciendo de validez en futuras contrataciones.

ARTÍCULO 12°.- Excepciones. Estarán exceptuados de la obligación de presentar los certificados a que se refiere la presente Resolución:

- a) Las empresas del Estado provincial o municipal, y aquellas en las que estos tengan participación accionaria.
- b) Los proveedores o contratistas de extraña jurisdicción que no tengan adherida la jurisdicción Entre Ríos en el Régimen del Convenio Multilateral y sean contratados exclusivamente para publicidades fuera de la provincia.

ARTÍCULO 13°.- Aprobaciones. Apruébanse el Certificado de “Libre Deuda”, el Certificado de “Regularización de Deuda”, el “Certificado Provisorio para Proveedores del Estado”, “Certificado Provisorio Especial” que como Anexos I, II, III y IV, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 14°.- Derogaciones. Deróguense las Resoluciones N° 16/12 ATER, N° 28/12 ATER, N° 51/12 ATER, N° 87/12 ATER, N° 231/14 ATER y N° 306/20 ATER, y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús Rafael Korell

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

La Administradora Tributaria de la provincia de Entre Ríos CERTIFICA que, según sus registros, el contribuyente CUIT N° - - con domicilio en calle de la Ciudad de provincia de

, no registra, al día de la fecha, deuda alguna por los impuestos, tasas y/o derecho a su cargo y en los cuales se encuentra inscripto.

A solicitud de la parte interesada y a los efectos de ser presentado ante los organismos que lo requieran, se extiende el presente certificado en los términos de la Resolución N° ATER, en la ciudad de a los días del mes de del año .



El otorgamiento del presente certificado NO implica reconocimiento de los datos aportados por parte del contribuyente en concepto de declaración jurada, los cuales estarán sujetos a verificación.

El presente certificado tiene validez hasta el día (60 días corridos).

Director Ejecutivo
Firma y Sello

La autenticidad de este certificado podrá ser validada ingresando al menú **Servicios > Verificación de documentos emitidos** en www.ater.gob.ar

Nro. Control:

Usuario Emisión:

**CERTIFICADO
REGULARIZACIÓN DE DEUDA**

La Administradora Tributaria de la provincia de Entre Ríos CERTIFICA que, según sus registros, el contribuyente CUIT N° - - _con domicilio en calle de la Ciudad de provincia de , presenta a la fecha deudas impositivas regularizadas mediante Plan/es de Pago, el/los que se encuentra/n vigente/s según el siguiente detalle:

Nro Plan	Impuesto	Cantidad de Cuotas	Cuotas Restantes
----------	----------	--------------------	------------------

A solicitud de la parte interesada y a los efectos de ser presentado ante los organismos que lo requieran, se extiende el presente certificado en los términos de la Resolución N° ATER, en la ciudad de a los días del mes de del año .



El otorgamiento del presente certificado NO implica reconocimiento de los datos aportados por parte del contribuyente en concepto de declaración jurada, los cuales estarán sujetos a verificación.

El presente certificado tiene validez hasta el día (60 días corridos).

Director Ejecutivo
Firma y Sello

La autenticidad de este certificado podrá ser validada ingresando al menú **Servicios > Verificación de documentos emitidos** en www.ater.gob.ar

Nro. Control:

Usuario Emisión:

CERTIFICADO PROVISORIO PARA PROVEEDORES DEL ESTADO

La Administradora Tributaria de la provincia de Entre Ríos CERTIFICA que, según sus registros, el contribuyente CUIT N° - - con domicilio en - calle de la Ciudad de - , provincia de - , ha efectuado la cancelación/regularización de deuda en el marco de las disposiciones de la Resolución N° - .

A solicitud de la parte interesada y a los efectos de ser presentado ante los organismo que lo requieran, se extiende el presente certificado en los términos de la Resolución N° - ATER, en la ciudad de a los - días del mes de - del año - .



El otorgamiento del presente certificado, NO libera al contribuyente de las deudas fiscales originadas en la anulación de compensaciones irregulares, como así tampoco implica renuncia por parte del Fisco al inicio o prosecución de las acciones judiciales que correspondan.

El presente certificado tiene validez hasta el día - (30 días corridos).

Jefe R.T. Paraná

Firma y Sello

La autenticidad de este certificado podrá ser validada ingresando al menú **Servicios > Verificación de documentos emitidos** en www.ater.gob.ar

Nro. Control:

Usuario Emisión:

**CERTIFICADO PROVISORIO
ESPECIAL**

La Administradora Tributaria de Entre Ríos **CERTIFICA** que según sus registros, el contribuyente CUIT N° - - con domicilio en calle de la Ciudad de provincia de , ha efectuado la cancelación/regularización de deuda en el marco de las disposiciones de la Resolución N° .

A solicitud de la parte interesada y a los efectos de ser presentado ante los organismos que lo requieran, se extiende el presente certificado en los términos de la Resolución N° ATER, en la ciudad de a los días del mes de del año .



El otorgamiento del presente certificado NO implica reconocimiento de los datos aportados por parte del contribuyente en concepto de declaración jurada, los cuales estarán sujetos a verificación.

El presente certificado tiene validez hasta el día (6 días corridos).

Jefe R.T.
Firma y Sello

La autenticidad de este certificado podrá ser validada ingresando al menú **Servicios > Verificación de documentos emitidos** en www.ater.gob.ar

Nro. Control:

Usuario Emisión:



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PADILLA MARIA DE CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20422, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN PADILLA, M.I.: 12.284.941, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/09/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de mayo de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00063823 3 v./17/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "WEINZETTEL ANA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19973, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA WEINZETTEL, D.N.I. N°: 4.569.880, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05-03-2023. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 23 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00063858 1 v./17/07/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "FREI DUVAL HERMES S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17057-25 cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y acreedores del Sr. DUVAL HERMES FREI, D.N.I. M. N° 5.780.034, vecino que fuera del dpto. Colón, Sexo Masculino, Nacionalidad Argentina, Estado Civil viudo, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos el día 4 de FEBRERO DE 2025 a las 11.15 hs.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 25 de junio de 2025... VISTOS: ... y, CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: 1.- ... 2.- ...3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de DUVAL HERMES FREI, D.N.I. M. N° 5.780.034, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial- 5.-... 6.- ... 7.- ... 8.- La presente se suscribe mediante firma digital".- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza. Publíquese por (03) tres días.

Colón 30 de junio de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00063848 3 v./18/07/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos "LASTIRI, Sonia Angélica Nancy s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N°14823), CITA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SONIA ANGÉLICA NANCY LASTIRI -DNI 17.704.969-, fallecida el día 5 de agosto de 2018, con último domicilio en calle Brown y Pje. Luis Nanio N° 325 de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 18 de junio de 2025... RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de SONIA ANGÉLICA NANCY LASTIRI -DNI 17.704.969-, fallecida el día 5 de agosto de 2018, con último domicilio en calle Brown y Pje. Luis Nanio N° 325. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. ... Firmado digitalmente por Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial Subrogante. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c)".

Concordia, 26 de junio de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00063821 3 v./17/07/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretario a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16716, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE LOPEZ, D.N.I. 5.936.823, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 19 de diciembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 23 de junio de 2025 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063861 3 v./21/07/2025

FEDERACION

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N°: 2, sito en calle Estrada y Urquiza de la ciudad de Chajarí Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria Única a cargo de la Dra.: Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "DECUYPER René José Francisco S/Sucesorio ab intestato" (Exp. 6940/25), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: René José Francisco DECUYPER D.N.I. N° 4.992.278, de nacionalidad argentina, nacido el 26-02-1942, hijo de Francisco Decuyper y Juana Vanderreider, con último domicilio en la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, (E.R.), fallecido en fecha 28-05-2025 en la ciudad de Libertador San Martín, departamento Diamante provincia de Entre Ríos.-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: "Chajarí, 26 de junio de 2025....declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab intestato" del Señor RENÉ JOSÉ FRANCISCO DECUYPER, vecino que fuera de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. ... firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días. –

Chajarí Federación, (E.R.), 30 de junio de 2025.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00063843 3 v./17/07/2025

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, secretaria única a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS (secretaria) en los autos caratulados: "CABRERA Ricardo Marcelino S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6947/25.-, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de RICARDO MARCELINO CABRERA, D.N.I. N° 12.337.341, argentino, nacido el 11 de agosto de 1956, hijo de Marcelino Cabrera y Teresa Rosa Ruiz Díaz, casado en primeras nupcias con Alicia Susana Leguiza, fallecido en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.) el 18 de noviembre de 2023, a los 67 años, siendo su último domicilio en Almirante Brown N° 2275 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 01 de julio de 2025. Proveyendo la presentación del 30/06/2025: (...)Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor RICARDO MARCELINO CABRERA, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. (...) " firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.

Chajarí, 3 de julio de 2025 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00063856 3 v./21/07/2025

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, secretaria única a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS (secretaria) en los autos caratulados: "RIGONI Rosana María S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6946/25.-, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de RIGONI ROSANA MARIA, D.N.I. N° 14.818.002, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1961, hija de Odalis Abraham Rigoni y Elida Muchiutti, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Arbelsais, fallecida el 04 de marzo de 2024, a los 62 años, siendo su último domicilio en Barrio Pinar Casa 46 P/A Pje. Int. de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 2 de julio de 2025. Proveyendo la presentación del 30/06/2025: (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora ROSANA MARIA RIGONI, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. (...) " firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2". Publíquese por tres días.-

Chajarí, 3 de julio de 2025 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00063857 3 v./21/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA RAMOS, en los autos caratulados "AVALOS Carlos Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6952/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS DANIEL AVALOS, DNI N° 36.027.281, fallecido en fecha 25 de marzo de 2023 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de julio de 2025... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de

defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor CARLOS DANIEL AVALOS, vecino que fuera de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente... Fdo digitalmente: Dr. MARIANO LUIS VELASCO.- Juez Civil y Comercial N° 2".

CHAJARI, 3 de julio de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00063865 3 v./21/07/2025

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajari (E.R), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "LOVATTO, Juan Rosendo S / SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6948 /2 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JUAN ROSENDO LOVATTO, DNI N° 14.900.118, fallecido en la ciudad de Paraná, (E.R.) el día 12 de mayo del año 2023, con ultimo domicilio en calle Guarumbá N° 3676, Chajari, Departamento Federación (E.R).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajari, 2 de julio de 2025. Por presentados NOEMI BEATRIZ SOTELO con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. SILVIA MARIA LABRIOLA y JUAN MANUEL LABRIOLA, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor JUAN ROSENDO LOVATTO, vecino que fuera Chajari, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y conchs. Ley 6964); facultando a los Dres. SILVIA MARIA LABRIOLA y JUAN MANUEL LABRIOLA, para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajari, 3 de julio de 2025 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00063872 3 v./21/07/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Gualeguay N° 2 a cargo de la Dra. Rosa M. Fernandez Campasso, por la secretaria del Dr. Sebastian E.R. Leites en autos caratulados "DURRIEU JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE N° 10744.-, Cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS DURRIEU, DNI N° 4.446.160, argentino, domiciliado en calle 25 de mayo 550 de Gualeguay, fallecido el 25 de noviembre de 2023 en la ciudad de Buenos Aires.-

A continuación se transcribe la parte pertinente que ordena el presente: "///leguay, 13 de diciembre de 2024.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de JUAN CARLOS DURRIEU, M. N° 4.446.160, fallecido el 25/11/2023, vecinos que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-- ROSA MARIA FERNANDEZ CAMPASSO- JUEZA INTERINA".-

Gualeguay, 27 Marzo de 2025 - Dr. Sebastian Leites - Secretario suplente.

F.C. 04-00063866 1 v./17/07/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso (interina), Secretaría única desempeñada por el Dr. Sebastián Eugenio Ramón Leites (suplente), en autos caratulados "TORRES OLGA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO". Expte. N° 11119, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por la causante Sra. OLGA CRISTINA TORRES, D.N.I.13.673.092, fallecida el 25 de abril de 2025, quien fuera vecina de esta ciudad.

El auto que lo ordena, dispone: “//leguay, 27 de junio de 2025.- . . . Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de la Sra. OLGA CRISTINA TORRES - D.N.I. 13.673.092, fallecida el 25 de abril de 2025, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Rosa M. Fernández Campasso. Jueza Interina”.

Gualeguay, 3 de julio de 2025 - Sebastián Leites, Secretario suplente.

F.C. 04-00063878 1 v./17/07/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “FERNANDEZ PEDRO NICASIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10379, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO NICASIO FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.885.349, fallecido el día 25 de junio de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días

Gualeguaychú, 9 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente

F.C. 04-00063837 3 v./17/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden –Suplente-, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “ESCOBAR LILIANA ELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15689, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: LILIANA ELISA ESCOBAR, M.I 5.074.154, fallecida el día 8 de Enero de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00063839 3 v./17/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden –Suplente-, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “PERUCHENA CECILIA LEONOR, TOLEDO EDGARDO JESUS MARIA Y TOLEDO BENITO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15350, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CECILIA LEONOR PERUCHENA, DNI N°231.165, fallecida el día 25-02-2007, en Gualeguaychú; de EDGARDO JESUS MARIA TOLEDO DNI N°5.842.440, fallecido el día 15-04-2018 en Villa Maipú, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires y de BENITO TOLEDO DNI N°1.948.546, fallecido el día 17-12-1974 en la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de mayo de 2025 - SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00063840 3 v./18/07/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden, Secretaria N 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: “GUERRA ADRIANA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte N° 15343, cita y emplaza por el término de diez (10) DIAS

a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ADRIANA MARGARITA GUERRA, DNI N° 4.719.524, fallecida el día 13/08/2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00063859 3 v./21/07/2025

TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, E. Ríos, Dr. Octavio V. Vergara –Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana Capurro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de a GUTIERREZ ARGENTINA ISIDRA LC. 2352939, fallecida en fecha 25.11.2024 en la ciudad de Macia Entre Rios y con último domicilio en Estación Durazno Departamento Tala Pcia. de Entre Rios para que se presenten y lo justifiquen bajo los apercibimientos de ley en los autos: “GUTIERREZ ARGENTINA ISIDRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11245”.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: “Rosario del Tala, 27 de Febrero de 2025. 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercia 3.- ... Firmado digitalmente Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial”. Publíquese por un día.-

Rosario del Tala Entre Ríos, 07 de marzo 2025 - María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00063860 1 v./17/07/2025

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaria única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli en los autos caratulados GONZALEZ ARMANDO VICENTE Y LENCINA ELBA LEONOR S /SUCESORIO AB INTESTATO Expte 12433 año 2025 CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARMANDO VICENTE GONZALEZ DNI N° 5.810.765 que falleciera en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 29 de Junio del año 2005 Y ELBA LEONOR LENCINA DNI N° 5.145.143 que falleciera en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 05 de diciembre del año 2021, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “///Concepción del Uruguay, 10 de junio de 2025 /// Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ARMANDO VICENTE GONZALEZ, DNI N° 5.810.765, y ELBA LEONOR LENCINA D.N.I. N° 5.145.143, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requírase la colaboración de los profesionales intervinientes para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. FDO: Gustavo Amilcar Vales Juez.

Concepción del Uruguay, 19 de junio de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00063864 1 v./17/07/2025

CITACIONES

COLON

a JULIO OSCAR LEDESMA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Colón, Dr. Roberto Javier Simón, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ LEDESMA JULIO OSCAR S/ MONITORIO APREMIO” Expte. N° 6924/24, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a

JULIO OSCAR LEDESMA, D.N.I. N° 17.820.288, CUIT/CUIL N° 20-1782°288-0 con último domicilio conocido en Piamonte N° 155 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere por el reclamo de la actora de la deuda del impuesto inmobiliario de la propiedad Partida N° 01-111336-4 correspondiente a los períodos 1 a 5 de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Así mismo respecto del automotor dominio AO85DXI por los períodos 1 a 4 de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y del automotor JPI998 por los períodos 1 a 4 de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes y mandar a llevar adelante la ejecución.- Publíquese por un día.

La resolución que lo ordena dice: "Colón, 21 de abril de 2025. Atento al estado de autos y lo dispuesto por el art. 142 del C.P.C.C., habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista en dicha disposición, cítese y emplácese a JULIO OSCAR LEDESMA -DNI N° 17.820.288-, mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución. Dr. Roberto Javier Simón JUEZ DE PAZ (Colón E. Rios)"

Colón, E.R, 22 de abril de 2025.- Dra. Pierina M. Brun, Secretaria.

F. 05-00002723 1 v./17/07/2025

FEDERAL

a TIZIANA RAGO

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, a cargo de la Dra. Eugenia Molina; Fiscal Auxiliar Dr. Martin Irurueta, se CITA y EMPLAZA a TIZIANA RAGO, D.N.I. N° 46.095034, argentina, nacida el 9 de enero de 2004, con último domicilio conocido en calle La Rioja 90, casa número 33 de la localidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Corriente, por el término de DIEZ días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 13366 caratulado "RAGO TIZIANA s/ ESTAFA" bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía.-

La resolución que así lo dispone dice: "////deral, 4 de julio de 2025.- Visto el estado ...RESUELVO: 1.- CITAR por EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por CINCO DÍAS a TIZIANA RAGO, DNI N° 46095035, con domicilio en calle La Rioja N° 90, casa 33 de la localidad de BRAGADO, PCIA. DE BUENOS AIRES, quien deberá comparecer en TÉRMINO DE DIEZ DÍAS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN a fin de prestar declaración de imputado, bajo apercibimientos de peticionar su REBELDÍA y consiguiente orden de CAPTURA.- 2.- NOTIFIQUESE..." Fdo. Dra. Eugenia E. Molina- Fiscal Suplente.-

Federal, 4 de julio de 2015 - Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal Suplente.

S.C-00016849 5 v./17/07/2025

-- -- --

a JULIO ADRIAN COPPOLA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, a cargo de la Dra. Eugenia Molina; Fiscal Auxiliar Dr. Martin Irurueta, se CITA y EMPLAZA a JULIO ADRIAN COPPOLA, D.N.I. N° 31.669.037, argentino, de 37 años de edad, albañil, con último domicilio conocido en Manzana 43, Lote 14 de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba por el término de DIEZ días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 13545 caratulado "COPPOLA JULIO ADRIAN s/ TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FEUGO", bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía.-

La resolución que así lo dispone dice: "////deral, 4 de julio de 2025.-Visto el estado..., RESUELVO: 1.- CITAR por EDICTOS que se publicarán por CINCO días en el Boletín Oficial a COPPOLA JULIO ADRIAN, DNI N° 31.669.037, de 39 años, albañil, con domicilio en Manzana 43, Lote 14 sin número, de la ciudad de Córdoba, hijo de Rual Humberto Fatu y de Monica Analia Coppola, quien deberá comparecer dentro de los diez días de la última citación por ante esta Unidad Fiscal ubicada en calle Paraná 525 de Federal, Entre Ríos a prestar declaración de imputado en el Legajo N° 13545 caratulado "COPPOLA JULIO ADRIAN -TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE

FUEGO EN FLAGRANCIA”, bajo apercibimientos de peticionar su REBLEDA.-2.- NOTIFIQUESE..” Fdo. Dra. Eugenia E. Molina- Fiscal.-

Federal, 4 de julio de 2025 - Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal Supl.

S.C-00016850 5 v./17/07/2025

LA PAZ

a GOMEZ SERGIO ANTON JEMUEL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz (E.R), Silvio S. Calleja SILVIO S. CALLEJA, Secretaría Única a cargo de la suscrita, Dra. Cecilia G. Müller, en los autos caratulados “ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ GOMEZ SERGIO ANTON JEMUEL” (Expte. 3554, Año 2024), CITA Y EMPLAZA por el término de cinco días a GOMEZ SERGIO ANTON JEMUEL, CUIT N° 20-37115127-4, DNI 37115127, con último domicilio conocido en Yeso Oeste, La Paz, Pcia. de Entre Ríos para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes que los represente.

Asimismo se dispuso NOTIFICARLE que en autos se ha dictado sentencia monitoria, y que se encuentra habilitado para ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del CPCyC dentro de los cinco días de efectuada la última publicación; habiéndosele saber que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusementerios.gov.ar.-

Se transcribe a continuación la sentencia recaída en autos: “La Paz, Entre Ríos, 10 de Marzo de 2025.- VISTOS: Estos autos caratulados: “ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ GOMEZ SERGIO ATON JEMUEL - MONITORIO APREMIO” (Expte. N° 3554, Año 2024), y: CONSIDERANDO: 1).- Que la Dra. Valeria Emilce Burkhard, en nombre y representación de la actora, promueve juicio de apremio fiscal de conformidad al tramite procesal establecido en los arts. 472 y ss. del C.P.C.C. por cobro de la suma de PESOS Cuatrocientos Setenta Y Nueve Mil Ochocientos Noventa Y Cuatro Con 35/100 (\$ 479894.35), con más intereses y costas. Basa su reclamo en la Planilla de apremio N° 21-4145 por \$ 479.894,35.-- Funda en derecho y concluye solicitando se dicte sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución con intereses y las costas del juicio. 2).- Que en mérito a lo solicitado, teniendo en cuenta que las planillas de liquidación acompañadas digitalmente que se ejecutan, se ajustan prima facie a las disposiciones contenidas en los arts. 116, 117, 119 ss. y cc. del Código Fiscal, a los arts. 506 y 509 del C.P.C.y C. y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8°, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado, con más los intereses conforme lo dispuesto por el Art. 85 del Código Fiscal, desde la fecha de cada planilla que se ejecuta y hasta el momento de su efectivo pago.- 3) Honorarios: Atento lo previsto por el art. 3 de la Ley 11.141 que reforma el art. 5 de la Ley 7046 y a los efectos de la regulación de honorarios se tiene en cuenta que la retribución profesional debe guardar relación entre la realidad económica del pleito -capital e intereses reclamados en la demanda- la tarea cumplida y demás pautas establecidas en dicho art., lo cual debe analizarse a la luz del proceso que se trate, en este caso, proceso monitorio apremio fiscal con las particularidades que el mismo implica.- Que advirtiendo que la Ley 7046 y su modif. resulta de orden público, y sin perjuicio que la aplicación de los porcentajes establecidos en el art. 30 de Ley arancelaria respecto al monto del capital con más los intereses reclamados en esta causa, resultan un monto menor al valor de los 10 juristas establecidos por el art. 58, pero dado que la aplicación del Art. 58 de dicha norma, en estos autos, no importa una evidente o injustificada desproporción entre los montos reclamados (capital e intereses) y la labor cumplida por el profesional, teniendo en cuenta el carácter alimentario de los honorarios a regular (Art. 4 Ley 7046 y mod.), entiendo procedente aplicar el mínimo establecido por la Ley Arancelaria (Ley 7046 y mod. Ley 11.141).- En consecuencia, los honorarios a regular se fundan en lo antes expuesto y en los arts. 2, 3, 5, 29, 30, 58, 71, 98 y conc. Ley 7046, su modif. Ley

11141.- Dado la reforma introducida por la Ley 11.141, estimo procedente que se transcriba además de los arts. establecidos por la ley, el art. 29 de la Ley 7046 y modif. Ley 11.141.- Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que GOMEZ SERGIO ATON JEMUEL haga a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS, íntegro pago del capital reclamado de PESOS Cuatrocientos Setenta Y Nueve Mil Ochocientos

Noventa Y Cuatro Con 35/100 (\$ 479894.35), con mas los intereses determinados en el considerando 2).- II.- Costas al accionado (art. 65 del C.P.C.).- III.- Regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. Valeria E. Burkhard, en la suma de Pesos Seiscientos tres mil ochocientos ochenta y cuatro c/40/100.- (\$ 603.884,40.-) equivalentes al valor de diez (10) juristas - Arts. 2, 3, 5, 29, 30, 58, 71, 98 y conc. Ley 7046, su modif. Ley 11141 y conforme lo expresado en el Considerando 3°).- IV.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado.- IV.- Notifíquese la presente en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas, Ac. 15/18 STJ. y oportunamente archívese.- FDO: SILVIO S. CALLEJA - JUEZ DE PAZ."

Existiendo regulación de honorarios a profesionales, se transcriben los siguientes artículos para su conocimiento: Ley 7046 Artículo 28 - NOTIFICACIÓN DE TODA REGULACIÓN. "Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos, la cédula deberá ser suscripta por el secretario del Juzgado o Tribunal con la transcripción de este artículo y del artículo 114 bajo pena de nulidad.

No será necesaria la notificación personal o por cédula de los asuntos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del artículo 114".- Artículo 29 - LA UNIDAD ARANCELARIA "JURISTA". Establecer que la Unidad Arancelaria "JURISTA", es equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la sumatoria de los ítems "Asignación Básica" y "Compensación Jerárquica", o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma relación a los fines de la aplicación de la presente ley. El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición. (Texto s/Ley 11.141 -B.O. 31/05/2024). Artículo 114 - PAGO DE HONORARIOS. "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme los autos regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonaran dentro de los diez días de requerido su pago en forma fehaciente. Operada la mora, el profesional podrá reclamar el honorario actualizado con aplicación del índice previsto en el Artículo 29 desde la regulación y hasta el pago, con más un interés del 8% anual. En caso de tratarse de honorario que ha sido materia de apelación, sobre el monto que quede fijado definitivamente en instancia superior, se aplicará la corrección monetaria a partir de la regulación de la instancia inferior. No será menester justificar en juicio los índices que se aplicaran de oficio por los Sres. Jueces y Tribunales".

CPCyC - Art. 477: Oposición a la Sentencia Monitoria. En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate.

En los autos referidos se reclama deuda devengada en concepto de IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, correspondiente al DOMINIO: JJJ688, Planilla de Apremio N° 21-4145.- Publíquese por dos (2) días.-

La Paz, Entre Ríos, 2 de julio de 2025.- Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria.

REMATES**ISLAS DEL IBICUY****Por José Antonio Badaracco**

El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Islas del Ibicuy Villa Paranacito a cargo del Dr. Agustín Weimberg Juez, en autos caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTINEZ LOPEZ ANGELICA GRACIELA Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA" exp. 1848/24, a decretado el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca CHEVROLET, tipo: SEDAN 5P, modelo: ONIX JOY, motor marca CHEVROLET N° GFK102365, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL48TOJG313155 dominio AC563GD, año 2018, propiedad de Angélica Graciela MARTINEZ LOPEZ en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el Mandamiento n° 9/24 obrante en presentación electrónica de fecha 05.11.2024, 13:43 hs. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, José Antonio BADARACCO, martillero público matrícula n° 357, cel: 3446-585668, correo electrónico joseantonioadaracco@gmail.com. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 04.08.2025 a las 11.00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 11.08.2025 a la hora 11.00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 2. CONDICIONES DE VENTA: a. Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-), fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) por cada puja efectuada por los postores, hasta el resultado final. b. Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d. Postor remiso -llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplieren con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e. Entrega del bien: más allá del pago del precio, hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General N° 35/11 del 25-10-11 del STJER, previo a la entrega de los rodados se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. f. Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g. Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h. Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de la localidad de Gualaguaychú, debiéndose cumplir la segunda con al menos SEIS (6) días de antelación a la fecha de inicio de la subasta, debiendo constar en los mismos lo establecido en el art. 552 del Cpr. y art. 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos y transcribirse estrictamente la

presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. 4. HÁGASE saber al martillero que deberá: a. Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que refleje adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje. Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales, de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; y b. Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. PUBLÍQUESE el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. NOTIFÍQUESE la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER). 7. DECRETESE medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción librese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta...FDO: Agustín Weimberg. Juez”.

Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00063871 2 v./17/07/2025

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez.-Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Secretario, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, Correo Electrónico: jdocyc4-con@jusenterios.gov.ar, en los autos caratulados: “LARREA, Manuel Horacio C/ COUMA, María Mercedes y Otra S/ USUCAPION” - N° 10994, CITA y EMPLAZA en el término de QUINCE DIAS a MARÍA MERCEDES COUMA D.N.I. N° 5.062.456 y a LILA CREMONTE D.N.I. N° 1.394.584 y/o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble objeto del juicio que según Plano de Mensura N° 42.528 confeccionado por el Agrimensor Lorenzo A. GUIDOBONO y registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos con fecha 09 de octubre del año 2013, se encuentra ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana 22 Norte - 13 Oeste (N° 1443), domicilio parcelario en calle Lavalle N° 1731 de esta ciudad, Partida Provincial N° 130.013, Partida Municipal N° 3566, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local en fecha 21 de marzo del año 1977, bajo la Matrícula 111.334 y que posee una superficie de Trescientos Metros Cuadrados (300 m2), cuyos límites y linderos son: AL NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 76° 30' E de 30,00 mts. lindando con María Lucrecia CASTRO y con María Estefanía GIORGIA CASTRO; AL ESTE: recta 2-3 al rumbo S 13° 00' O de 10,00 mts. lindando con Roberto Aníbal MAZZARELLO; AL SUR: recta 3-4 al rumbo N 76° 30' O de 30,00 mts. lindando con María COUMA de CREMONTE y Otra; y AL OESTE: recta 4-1 al rumbo N 13° 00' E de 10,00 mts. lindando con calle Lavalle, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (arts. 329 y 669, incs. 2° y 3°, y ccs. del CPCC). –

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: “Concordia, 18 de junio de 2025 VISTOS: [...] RESUELVO: 1.- [...]. 2.- [...]. 3.- CITAR mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local a María Mercedes COUMA D.N.I. N° 5.062.456 y a Lila CREMONTE D.N.I. N° 1.394.584 y/o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble objeto del juicio, que según Plano de Mensura N° 42.528 confeccionado por el Agrimensor Lorenzo A. GUIDOBONO y registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos con fecha 09 de octubre del año 2013, se encuentra ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana 22 Norte - 13 Oeste (N° 1443),

domicilio parcelario en calle Lavalle N° 1731 de esta ciudad, Partida Provincial N° 130.013, Partida Municipal N° 3566, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local en fecha 21 de marzo del año 1977, bajo la Matrícula 111.334 y que posee una superficie de Trescientos Metros Cuadrados (300 m²), cuyos límites y linderos son: AL NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 76° 30' E de 30,00 mts. lindando con María Lucrecia CASTRO y con María Estefanía GIORGIA CASTRO; AL ESTE: recta 2-3 al rumbo S 13° 00' O de 10,00 mts. lindando con Roberto Aníbal MAZZARELLO; AL SUR: recta 3-4 al rumbo N 76° 30' O de 30,00 mts. lindando con María COUMA de CREMONTE y Otra; y AL OESTE: recta 4-1 al rumbo N 13° 00' E de 10,00 mts. lindando con calle Lavalle, para que dentro del término de QUINCE DÍAS comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley. 4.- [...]. Jorge Ignacio Ponce Juez. –

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00063850 2 v./17/07/2025

CONCURSO PREVENTIVO

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados “BARDALLO MIRTA RAQUEL S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO” Expte. N° 11385, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del DR. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto la apertura de pequeño concurso preventivo de MIRTA RAQUEL BARDALLO, DNI N° 14.341.156, con domicilio calle Pasaje Manuel Santa Maria, B° 18 viviendas casa N° 1 de la ciudad de Rosario del Tala habiendo aceptado la sindicatura la contadora pública nacional HAYDEE LILIANA VILLAGRA, DNI N° 18009001, CUIT 27-18009001-6 domicilio legal en calle Irigoyen N° 21 de R. del Tala, y señalando como medio electrónico de contacto el correo: haydee.villagra@yahoo.com.ar, informando horario de atención para los acreedores será de lunes a viernes de 10.30 hs a 12.30 hs. en el domicilio denunciado, sito en calle H. Irigoyen N° 21 de esta ciudad de R. del Tala, ordenándose la publicación de edictos por cinco (5) días.

Se transcriben las resoluciones: “Rosario del Tala, 29 de mayo de 2025. VISTO: Los presentes autos caratulados “BARDALLO MIRTA RAQUEL S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO” Expte. N° 11385, traídos a despacho a resolver; CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO de Mirta Raquel Bardallo, DNI N° 14.341.156, con domicilio calle Pasaje Manuel Santa Maria, B° 18 viviendas casa N° 1 esta ciudad, el que tramitará conforme el trámite previsto por el art. 288 Ley 24.522.- II.- ENCUADRAR al presente como PEQUEÑO CONCURSO (Art. 288 LCQ).- III.- FIJAR AUDIENCIA para el día 18.06.2025, 10.30 horas, para la designación de un síndico Contador Público Nacional, teniendo en cuenta para ello la nómina de Contadores inscriptos, el cual, una vez designado, deberá comparecer ante la actuaria para aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción -arts. 14, inc. 2) y 275 de la L.C. y Q., notificándose por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.- IV.- DISPONER que hasta el próximo 01 de agosto del año 2025, los acreedores de la concursada presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura -Art. 88 inc. 11 último párrafo de la L.C.Q.- V.- DISPONER se anote la apertura de este concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se libraré oficio -art. 14 inc. 6) L.C.Q.- VI.- DECRETAR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de la fallida, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art. 14 inc. 7°, LCQ). La agregación de las constancias del diligenciamiento de los correspondientes despachos deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de aceptado el cargo por parte del Síndico designado.- VII.- ... VIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de esta localidad, a cargo de la concursada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistida del concurso art. 30 L.C.Q.- IX.- ESTABLECER

como fecha de presentación del informe individual el día 12 de septiembre de 2025 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 28 de octubre de 2025 - art. 14 inc. 9) L.C.Q.- X.- FIJAR el día 06 de abril del año 2026 a la hora 10:00, para la realización de la audiencia informativa en caso de corresponder, prevista por el art. 14 inc.10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado.- XI.-... XII.- DISPONER la radicación por ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se lleven contra el concursado en la forma y con las exclusiones previstas por el art. 21 de la L.C.Q., los que se deberán remitir. Oficiándose a tales fines. - XIII.- Notificaciones “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil -arts. 26 y 273 inc. 5) L.C.Q.- XIV.- PROCEDER a formar legajo -art. 279 L.C.Q.- XV.- RESERVAR en Secretaría la documentación acompañada, con la que se formarán los legajos de acreedores previstos por el Art. 11. Inc. 5º LCQ, los que quedarán a disposición del Síndico, a sus efectos.- XVI.- HACER saber al síndico que estará a su cargo el cumplimiento de los despachos respectivo.- XVII.- Oficiése a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos, a los fines y alcances solicitados en punto 4) del Petitorio.- Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- FDO: OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial”.

Otra Resolución: “Rosario del Tala, 01 de julio de 2025. Proveyendo escrito presentado a través del modulo de presentación electrónica en fecha 24 de junio de 2025, por aceptado el cargo de Síndico por parte de la Contadora Haydee Liliana Villagra, teniéndola por presentada, en el carácter invocado, domicilio constituido, acordándosele la debida intervención.- Hágase saber que los días y horarios para verificación de créditos será de lunes a viernes de 10.30 hs a 12.30 hs. en el domicilio denunciado, sito en calle H. Irigoyen N° 21 de esta ciudad. Atento lo solicitado por la síndica corresponde modificar la fecha de las audiencias fijadas en autos, las que quedan fijadas de la siguiente manera: a) DISPONER que hasta el próximo 10 de octubre del corriente año, los acreedores del causante presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal ante la Sindicatura - Art. 88 inc. 11 último párrafo de la L.C.Q. b) ESTABLECER como fecha de presentación del informe individual el día 19 de diciembre de 2025 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 13 de marzo de 2026.- art. 14 inc. 9) L.C. Q.- c) FIJAR el día 16 de abril de 2026 a las 09:00 hs., para la realización de la audiencia informativa - en caso de corresponder- prevista por el art. 14 inc. 10 L.C.Q.,la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA – Juez”.

Rosario del Tala, 03 de julio de 2025 - LUCIANA CAPURRO – Secretaria

F.C. 04-00063729 5 v./18/07/2025

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, interinamente a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N° 19, a cargo del Dr. Leandro G. Sciotti, sito en Av. Callao 635, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que el 24.06.2025 se declararon abiertos los siguientes concursos preventivos por agrupamiento (conf. arts. 65, 66 y 67, LCQ): “METHANE S.A. s/ Concurso preventivo” (COM 9670/2025 - CUIT: 30629377995 - fecha de presentación: 28.05.2025); “SUR CONSULTING S.A. s/ Concurso preventivo” (COM 9672/2025 -CUIT: 30717854426 - fecha de presentación: 29.05.2025); “TRANSPORTE DEL PLATA S.A. s/ Concurso preventivo (COM 9673/2025-CUIT:30708960809-fecha de presentación: 29.05.25); “COMBUSTIBLES MABRAGAÑA S.A. S/ Concurso preventivo” (COM 9674/2025 - CUIT: 30709485306 - fecha de presentación: 27.05.25) y “LITORAL ENERGY S.A. s/ Concurso preventivo” (COM 9675/2025 - CUIT: 30717853268 - fecha de presentación: 27.05.25).

Se designó como sindicatura al Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados, con domicilio constituido en calle Chaco N° 159, piso 4° de la Capital Federal, teléfono 1153161051, correo electrónico spagpar1@gmail.com; con cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, CBU: 0290058210000000143861 a los fines del depósito del arancel del art. 32, LCQ.

Se hace saber a los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso que deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos a la sindicatura hasta el 01.09.2025. El mecanismo de insinuación de los créditos podrá consultarse libremente en cada uno de los expedientes concursales referenciados mediante el

sistema de consulta pública del PJN (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el 15.09.2025.

La sindicatura deberá presentar el informe individual el 13.10.2025 (art. 35, LCQ) y el general el 03.12.2025 (art. 39, LCQ).

La audiencia informativa tendrá lugar el 03.08.2026 a las 11.00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. El período de exclusividad vence el 10.08.2026. Se hace saber a los acreedores que las insinuaciones deberán efectuarlas independientemente para cada una de las sociedades concursadas y que podrán realizar impugnaciones y observaciones a las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores en los demás procesos de las sociedades que integran el agrupamiento. El informe general será único y se complementará con un estado de activos y pasivos consolidado del agrupamiento y las concursadas podrán proponer categorías de acreedores y ofrecer propuestas tratando unificadamente su pasivo (art. 67, LCQ).

Buenos Aires, 07 de julio de 2025 - Leandro Gabriel Sciotti, Secretario.

F.C. 04-00063766 5 v./18/07/2025

-- -- --

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30 de la Capital Federal, a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 60, a cargo de Thelma L. Losa, sito en Montevideo 546, Piso 6°, CABA, comunica por cinco días que el 30/06/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de NRG Argentina SA (CUIT 30 -71621769-4) con domicilio en Avda. de Libertador 6299 Piso 3 Oficina 309 CABA, en los autos caratulados "NRG ARGENTINA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Exp. N° COM10686/2025.

La sindicatura es el Estudio CELANO Y RODRIGUEZ, con domicilio en TUCUMAN 811 2° A, CABA, tel. 1143723535, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el 07/11/2025. Sin perjuicio de efectuar la insinuación en los términos del art. 32 LCQ, los pedidos de verificación en los términos del art. 32 LCQ junto con la documentación respaldatoria, deberán escanearse y enviarse en formato "PDF" (no imagen) a la casilla de correos verificacionesnrg@gmail.com.

Informe individual art. 35 LCQ: 26/12/2025. Informe general art. 39 LCQ: 13/03/2026. Resolución vericatoria art. 36 LCQ: 11/02/2026. Clausura del periodo de exclusividad art. 43 LCQ: 14/09/2026. Audiencia informativa: 07/09/2026 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, 08 de julio de 2025 - THELMA L. LOSA, Secretaria.

F.C. 04-00063805 5 v./18/07/2025

CONCLUSIÓN DE CONCURSO

CONCORDIA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, correo jdocyc6-con@jusentreteros.gov.ar a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos "Sanatorio Concordia S.A. S/ Concurso Preventivo" (Expte. n° 2990/2005) informa que con fecha 4/11/2024 se declaró la conclusión del concurso preventivo de SANATORIO CONCORDIA S.A.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concordia, 4 de noviembre de 2024. (...) RESUELVO: 1.- DECLARAR la prescripción de los créditos de los acreedores. verificados en autos. 2.- DECLARAR la CONCLUSIÓN del concurso preventivo de SANATORIO CONCORDIA S.A. 3.- ORDENAR la ANOTACIÓN del CESE de este concurso preventivo en el Registro Público de Procesos Universales a cargo de la Dirección General de Notariado, con sede en Paraná. A tal fin, LIBRAR los OFICIOS pertinentes, conforme lo previsto en los Arts. 273 inc. 8°, LCQ., que se transcribirá, correspondiendo a la concursada la confección y diligenciamiento de los despachos a librarse. 4.- DISPONER el LEVANTAMIENTO de las inhibiciones dispuestas en la resolución de apertura del concurso preventivo y en la sentencia homologatoria. A tal fin, LIBRAR los OFICIOS de estilo, con los recaudos de ley pertinentes, quedando a cargo de la concursada su confección y diligenciamiento (Art. 273 y 278 de la LCQ.), al Registro de la Propiedad Inmueble local, a los Registros de la Propiedad Automotor de esta Ciudad. 5.- PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación

local por el término de UN DIA, haciendo conocer el presente auto. 6.- HACER CESAR el deber de comunicar previamente los viajes al exterior de los administradores de SANATORIO CONCORDIA S.A. Para su efectivo cumplimiento, COMUNICAR la conclusión del concurso preventivo, a Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Migraciones (conf. disposición N° 1151 de la D.N.M. del Ministerio del Interior de la Nación), Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de la Provincia de Entre Ríos, y a tal fin, LIBRAR OFICIOS de estilo con las pertinentes transcripciones de ley. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez. La presente se suscribe mediante firma digital. -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6° c). Publíquese por un día.

Concordia, a los 3 días del junio de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00063867 1 v./17/07/2025

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

LA SEÑORA JUEZA DEL JUZGADO DE FAMILIA N° 4 DE LA CIUDAD DE PARANA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DRA. Claudia E. Lafferrière, SITO EN EL EDIFICIO DE LOS TRIBUNALES CALLE SANTA FE Y LAPRIDA, PLANTA BAJA CIUDAD DE PARANA, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS "OSUNA IVANA CARINA (en representación de sus hijos menores de edad) C/ PUCHETA JORGE ALBERTO S/ CAMBIO DE NOMBRE (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO. CONEX FAMILIA 4), Expte N° 31529"; LA SRA. IVANA CARINA OSUNA, DNI 31.232.120 POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SUS DOS HIJOS MENORES DE EDAD AZUL NAHIARA PUCHETA OSUNA, D.N.I. N° 54.640.327 y OCTAVIO JUAN IGNACIO PUCHETA OSUNA, D.N.I. N° 56.596.801, TODOS DE NACIONALIDAD ARGENTINA, HA SOLICITADO LA SUPRESION DEL APELLIDO "PUCHETA" PARA SUS DOS HIJOS. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL UNA VEZ AL MES DURANTE DOS MESES.

Como recaudo, se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "PARANÁ, 24 de abril de 2024... Publíquese el pedido de cambio de nombre, en un periódico de la ciudad y en el Boletín Oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin librense los edictos correspondientes...".

Paraná, 10 de junio de 2025 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00063004 1 v./17/07/2025

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 12/25

OBJETO: Adquirir Anticonceptivos.-

DESTINO: Programa de Salud Sexual y Reproductiva dependiente de la Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 31/07/2025 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 25 de junio de 2025 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefa de Procedimientos Dción de Contrataciones MS.

F.C. 04-00063521 3 v./17/07/2025

-- -- --

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 13/25**

OBJETO: Adquirir Insulinas para pacientes diabéticos, sin cobertura social, que requieren de las mismas y son atendidos en el sector público de nuestra Provincia.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 01/08/2025 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).-

Paraná, 26 de junio de 2025 - María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefa de Procedimientos Dción de Contrataciones MS.

F.C. 04-00063522 3 v./18/07/2025

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Licitación Pública N° 01/2025**

APERTURA: 30 DE JULIO DE 2025.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA CARGADORA RETROEXCAVADORA

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

HORA: 11:00 HORAS

Hernandarias, 10 de julio de 2025 – Juan Maldonado, presidente comunal.

F.C. 04-00063818 5 v./18/07/2025

-- -- --

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Licitación Pública HCD N° 02/2025**

El Honorable Concejo Deliberante de Paraná llama a Licitación Pública HCD N° 02/2025

REF. EXPTE. HCD N° 243/2025-S-F25 de Fecha 27 de Junio de 2025.-

DECRETO DE PRESID. HCD N° 137/2025

Objeto: Instalación de un Sistema Fotovoltaico On-Grid

Fecha de Apertura: 05 de agosto de 2025 – 10:00 Hs.-

Lugar: DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE DE ESTE CONCEJO DELIBERANTE, sita en calle Monte Caseros 159 P/A de la ciudad de Paraná.-

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Dirección Adm. Contable HCD sita en calle Monte Caseros 159 de esta ciudad de 7:00 a 13:00 Hs.-

Correo Electrónico: sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar Tel (0343) 4202333.-

Paraná, 14 de julio de 2025 – Augusto Prestofelippo, subdirector Compras y Contrataciones HCD – Municipalidad de Paraná.

F.C. 04-00063874 3 v./21/07/2025

COLON**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON****Segundo Llamado - Licitación Privada N° 02/2025**

“Adquisición de Juegos infantiles para Piscinas y Parque en Termas Colón”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 07/08/2025 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 07/08/2025 - hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón E.Ríos.-

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 33.600.000)

Valor del Pliego: SIN COSTO a retirar por Av. Gral. Urquiza N° 496 Colón, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00.-

Ana Cartazzo, Jefe de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00063806 5 v./18/07/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLON**Licitación Pública N° 07/2025 - (Decreto N° 369/2025)**

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA”.

FECHA DE APERTURA: 04 de agosto de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) - TEL: 03447-423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00063887 5 v./23/07/2025

VILLAGUAY**MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY****Licitación Pública N° 05/2025**

OBJETO: contratar la provisión de Un (1) camión con caja volcadora con una capacidad de carga de 10m3 como mínimo, nuevo, sin uso, de marca reconocida, destinada al área de Obras Públicas de este Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.000.000,00 (CIENTO SESENTA MILLONES)

FECHA DE APERTURA: 08 de Agosto del año 2025 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00-

Villaguay, 14 de Julio de 2025 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

F.C. 04-00063873 3 v./21/07/2025

SOLICITUD DE COTIZACION**PARANA****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

AVISO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 965 - 2025 - 85

MOTIVO: LOCACIÓN DE INMUEBLE

ESPECIFICACIONES: deberá estar ubicado en un radio no superior a seis (6) cuadras de Casa de Gobierno, sita en F. De La Puente N° 220, y Pasaje Falucho N° 334, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Deberá estar en perfectas condiciones de uso al momento de ser puesto a disposición para su ocupación priorizando aquél que cuente con servicios conectados, instalación eléctrica prevista para el uso de oficinas y

equipamientos de aire acondicionado y calefacción ya instalados, y contar con las siguientes condiciones edilicias mínimas:

- MÍNIMO DE 270 m2.-
- MÍNIMO DE SEIS (6) BAÑOS. -
- ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. -

DESTINO: DEPENDENCIAS QUE FUNCIONAN BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

APERTURA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO– CASA DE GOBIERNO – 1º PISO – OFICINA 77 - el día 24 de JULIO de 2025 a las 11:00 horas.

POR INFORMES Y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, LOS INTERESADOS DEBERAN DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CITADA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Paraná, 1 de julio de 2025 – Maria Paula Silva, Directora Gral. de Administración MDE.

F. 05-00002716 1 v./17/07/2025

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRERRIANA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo estipulado en el Art. 34 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Entrerriana 16 de Septiembre de 2010 convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día Lunes 11 de Agosto de 2025, a las 18:00 horas, en su sede social ubicada en calle Pte. Illia 215, Ciudad de Paraná, con el fin de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos Asambleístas presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Lectura de la Asamblea Anterior.
3. Tratamiento de adhesión de filial comercial en la localidad de Concordia, con domicilio en calle San Juan 962.
4. Clausura de la Asamblea.

NOTA:

Se deja aclarado que, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 del Estatuto Social, el quórum establecido será de la mitad más uno de los asociados. En caso de no alcanzarse dicho quórum transcurrida media hora desde la hora señalada, la asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, siempre y cuando el número de asambleístas no sea inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, excluyéndose de este cómputo a los mencionados miembros.

Lidia S. Quintana, secretaria, Felipe N. Torres, tesorero.

F.C. 04-00063786 5 v./17/07/2025

-- -- --

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA

LAS DELICIAS

Convocatoria

La "Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica Las Delicias", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 29 del mes de julio, del año 2025, a las 10 horas en La Escuela Agrotécnica Las Delicias, de la localidad de Villa Gobernador Luis F. Etchevehere, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Ratificar la conformación de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica Las Delicias, designada en la Asamblea Ordinaria celebrada a los 13 días del mes de septiembre de 2024.

2) Ratificar el contenido del Acta de Asamblea Ordinaria de Fecha 13 de septiembre de 2024.

Se deja constancia que por el receso de invierno -7 a 18 de julio- a partir del 21 de julio se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, en los horarios de 8 a 11, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de cobertura local con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Araceli C.R. Padilla, presidenta; Paola Tedesco, secretaria.

F.C. 04-00063804 5 v./18/07/2025

-- -- --

FUNDACIÓN NEONATOLÓGICA HOSPITAL SAN ROQUE

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Miembros del Consejo de Administración y a los Señores Socios Fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 25 de julio, a las 18 horas, en la sede de la institución, La Paz 435, de la ciudad de Paraná.

Se considerará el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta anterior.
2- Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025.

3- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto con la Presidenta y la Secretaria.

4- Renovación de autoridades por vencimiento del mandato.

Mirta Vega de Cuestas, Presidenta, María Silvia Álvarez, Secretaria.

F.C. 04-00063855 3 v./21/07/2025

-- -- --

CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL FERROVIARIO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL FERROVIARIO, de conformidad a lo prescripto en los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1 de Agosto del 2025 a las 19:30 horas, en nuestra sede social de calle 3 de Febrero s/n de la Ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1- Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario.
2- Lectura, consideración y aprobación del Acta Asamblea Anterior.
3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe Revisor de Cuentas del Ejercicio N°43, finalizados el 31 de Marzo de 2025.-

4- Renovación de los cargos de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas.

Crespo, 14 de Julio de 2025 – Comisión Directiva.

F.C. 04-00063868 1 v./17/07/2025

-- -- --

ATLETICO NEUQUEN CLUB

Reunión de Comisión Directiva

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Designación de Autoridades

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Julio de 2025, siendo la hora doce, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del ATLETICO NEUQUEN CLUB, con la presencia del Presidente, Butvilofsky Juan Cruz, deciden considerar la convocatoria a elecciones para designar nuevas autoridades, luego de haber obtenido la aprobación del protocolo resuelven realizar la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para designar a la nuevas autoridades y miembros de la comisión directiva.

Luego del análisis e intercambio de ideas, resuelven convocar para el día 26 del mes de Julio de dos mil veinticinco, a la hora 10.30, en el domicilio legal sito en calle Martin del barco centenera y cuchilla grande de la ciudad de Paraná, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para la designación de autoridades.

Se aprueba el siguiente Orden del Día:

- 1° Designan dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.
 - 2° Elección de nuevos miembros de COMISION DIRECTIVA titulares y suplentes, y un REVISOR DE CUENTAS titular y suplente.
 - 3° Autorización para realizar presentación ante Organismos Oficiales correspondientes.
- No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora trece (13.00hs), se da por finalizada la reunión.
- Butvilofsky Juan Cruz, presidente.

F.C. 04-00063869 3 v./21/07/2025

- - - - -

ATLETICO NEUQUEN CLUB
Reunión de Comisión Directiva
Convocatoria Asamblea Extraordinaria
Reforma Estatuto

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Julio de 2025, siendo la hora diez y media, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del ATLETICO NEUQUEN CLUB, con la presencia del Presidente, Butvilofsky Juan Cruz, deciden considerar la convocatoria para reformar el estatuto, luego de haber obtenido la aprobación del protocolo resuelven realizar la convocatoria a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para realizar la modificación de Estatuto.

Luego del análisis e intercambio de ideas, resuelven convocar para el día 26 del mes de Julio de dos mil veinticinco, a la hora 08.00 hs, en el domicilio legal sito en calle Martin del barco centenera y cuchilla grande de la ciudad de Paraná, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para la reforma de Estatuto.

Se aprueba el siguiente Orden del Día:

- 1° Designan dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.
 - 2° Reformar del estatuto los apartados “de los socios”, “de las asambleas” de la comisión directiva”, “de la comisión revisora de cuentas”.
 - 3° Autorización para realizar presentación ante Organismos Oficiales correspondientes.
- No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora doce (12.00hs), se da por finalizada la reunión.
- Butvilofsky Juan Cruz, presidente.

F.C. 04-00063870 3 v./21/07/2025

- - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES
DE CRESPO – ENTRE RIOS
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos y las disposiciones legales vigentes, convocamos a los asociados del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE CRESPO, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 29 de julio de 2025 a las 15hs. en nuestra sede social ubicada en Güemes 1830 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de 2 (dos) asambleístas para aprobar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Asignación de Resultados de Ejercicios anteriores e Informe de Revisor de Cuentas titular correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025.-

Estatutos Sociales: Art. 44: La Asamblea se celebrará válidamente a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada se realizarán válidamente sea cual fuera el número de asociados presentes con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, excepto cuando este Estatuto fije una mayoría superior.

Elio Vianco, presidente, Graciela Caram, secretaria.

F.C. 04-00063884 1 v./17/07/2025

COLON**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DEL CASINO SUBOFICIALES
DE SUBPREFECTURA DE COLÓN STELLA MARIS**

De conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Estatuto Social y lo dispuesto por la Comisión Directiva de esta entidad civil, en su reunión del 04 de Julio de 2025 convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 01 de Agosto de 2025 a las 19.30 horas en el local de la calle Chacabuco 120 de la ciudad de Colón, Entre Ríos para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta.
- 2- Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, planillas anexas e informes del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio económico N° 42 año 2024.
- 3- Renovación total de la comisión directiva.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, en caso de no reunirse el quórum requerido la Asamblea sesionará válidamente, una hora después de la fijada por la convocatoria, con cualquier número de asistentes.

LA COMISION DIRECTIVA**F.C. 04-00063881 1 v./17/07/2025****CONCORDIA****ASOCIACIÓN COMEDOR COMUNITARIO POMPEYA SUR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los Estatutos convocase a los Socios de la Asociación Comedor Comunitario Pompeya Sur, de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 20 DE JULIO DE 2025, a las 18:00 horas.

En su local de calle Vélez Sarsfield N° 849, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.-
- Punto N° 3: Renovación total de Autoridades de la Comisión Directiva, por finalización de mandato.-
- Punto N° 4: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos Socios, ingresadas por la secretaria.-
- Punto N° 5: Consideración de las solicitudes de renuncias de socios, ingresadas por la secretaria.-
- Punto N° 6: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Escalante Jorge Luis, Presidente, Morillo Andrea Soledad, Secretaria.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 04-00063882 1 v./17/07/2025

ASOCIACION CIVIL ANGELES CALLEJEROS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, Asociación Civil Ángeles Callejeros, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria que se realizará presencialmente en la sede de calle Echagüe 288 el día jueves 31 de julio de 2025 a las 20 hs. ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Institución.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico anual comprendido entre el 2° de marzo y el 31 de diciembre de 2022, el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Elección de ocho socios para integrar la Comisión Directiva - por un período de tres ejercicios - en reemplazo de los señores Franco Bollini, Lucas Roberto Nogues, Bautista Berisso Buchanan, Constanza Repetto, Agustín Demarco, Santino Rosetti Baglione, Franco Andrés Heis, Guillermina Valls por mandatos cumplidos.
- 4) Elección de dos socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por un período de tres (3) ejercicios, en reemplazo de los señores Guillermo Eduardo Arellano, Ramiro Ellero por mandatos cumplidos.

Concordia, 15 de julio de 2025 – Franco Bollini, presidente; Bautista Berisso Buchanan, secretario; Constanza Repetto, tesorera.

NOTAS:

- 1 – Las listas deberán ser presentadas en Echagüe 288, hasta las 12:30 horas del día 28 de julio del 2025.
- 2 – Los socios dispondrán, para su consulta, de un ejemplar de la Memoria, Balance y de la documentación que necesiten, en la sede de la entidad, Echagüe 288, en el horario de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, de lunes a viernes, posterior al día de presentación de listas.

F.C. 04-00063886 1 v./17/07/2025

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de Comisión Directiva se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 28/07/2025 a las 20:00 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú para tratar los siguientes

PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

- 1.-Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización por el Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3.- Renovación de la comisión directiva.
- 4.- Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Por Comisión del Carnaval del País.

F.C. 04-00063863 5 v./23/07/2025

LA PAZ**CLUB DE PESCADORES, CAZADORES Y NAUTICOS "LA PAZ"****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Club de Pescadores, Cazadores y Náutico "La Paz", CONVOCA a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 2025 a la hora 20 en Secretará de Turismo– Vieytes y España– para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1 - Lectura y consideración del Acta Anterior - Nº 40 -
- 2 - Consideración de la Memoria Anual y Balance General.-
- 3 - Designación de la Comisión de Escrutinio.
- 4 - Renovación Parcial de Comisión Directiva: Ocho Miembros Titulares, por el término de Dos Años...Cuatro Vocales Suplentes, por el término de Un Año...Un Revisor de Cuentas Titular y Un Suplente, por el término de Un Año
- 5 - Valor de la Cuota Societaria.
- 6 - Designación de Tres Socios presentes para que firmen el Acta con el Presidente y Secretario.
- 7 - Cierre de la Asamblea.

NOTA: Transcurrida UNA HORA de la Convocatoria, la Asamblea Sesionará con el número de Socios presentes – Art. 36 del Estatuto

Blanca Nieves CLASSEN, secretario; Alejandro Enrique BAROLIN, presidente

F.C. 04-00063885 1 v./17/07/2025

NOGOYA**CLUB DEPORTIVO NOGOYA****Convocatoria**

En la ciudad de Nogoyá, Pcia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de mayo del corriente año. Se reúne la Comisión Directiva, del Club Deportivo Nogoyá en sus instalaciones, siendo las 19.30 hs, con la prescencia de los miembros en el margen anotados; se decide convocar a Asamblea General Ordinaria en el mes de Julio del corriente año 2025; el día 29, a las 16 hs. En las instalaciones del Club, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta anterior
2. Tratamiento del Balance con sus cuadros anexos del ejercicio 01-04-2024 al 31-03-2025.
3. Renovación de Comisión Directiva en los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 1 revisor de cuentas suplente.
4. Designación de 2 asambleístas para la firma del Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario

Si transcurrida una hora para el inicio no hay el número necesario de socios la misma se realizará con los asociados presentes.

No siendo para más se da por terminado el acto labrándose la presente Acta que firma el Presidente ante mí.

Luis H. González, presidente; Verónica L. Ramat, secretaria.

F.C. 04-00063836 3 v./17/07/2025

VILLAGUAY**COOPERADORA "DR. DELIO PANIZZA"****VILLA CLARA- ENTRE RIOS****Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Julio de 2025, a las 19:30hs., en el local escolar, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

3° Dictamen de la Comisión Revisora de cuentas.-

4° Elección de nuevas autoridades.

5° Elección de dos Asociados para suscribir el Acta.-

Si a la hora fijada no hubiese quórum la Asamblea sesionará válidamente media hora después con el número de socios presente, Art. 18 del Estatuto Social.-

Villa Clara, 15 de Julio de 2025 - Cristina M. Constantin, Secretaria

F.C. 04-00063883 1 v./17/07/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. PEIL JUANA AMALIA DNI N° 12.729.857, que en Expediente Grabado N° 751694 Caratulado INF.SIT.RESPECTO PRESUNTO ABANDONO DE TRABAJO DE LA AG.PEIL JUANA P.S.GLES.CIT.ESTABLECIM.-, este Organismo ha emitido la Resolución N° 1044 C.G.E. de fecha 10 de ABRIL de 2025 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1°.- Disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo a la Sra. Juana Amalia PEIL - DNI N° 12.729.857, Personal de Servicios Auxiliares - Titular en la Escuela de Educación Agrotécnica "Las Delicias" CUE 3001929 del Departamento Paraná, por haber incurrido en DOSCIENTAS DIEZ (210) Inasistencias Injustificadas, conforme el siguiente detalle: en el año 2024 en el mes de febrero los días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29, en el mes de marzo los días 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27, en el mes de abril los días 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30, en el mes de mayo los días 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 en el mes de junio los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 24, 25, 26, 27 y 28, en el mes de julio los días 01, 02, 03, 04, 05, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31, en el mes de agosto los días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30, en el mes de septiembre los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30, en el mes de octubre los días 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31, en el mes de noviembre los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29, en el mes de diciembre los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18, encontrándose su proceder presuntamente violatorio de lo contemplado por el inciso a) del Artículo 71° de la Ley N° 9.755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, de conformidad a lo normado por el Artículo 67° de la Ley N° 9755, en concordancia con el Artículo 20° del Decreto N° 2/70 SGG Reglamento de Sumarios Administrativos, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de la Fiscalía de Estado.- ARTICULO 2°.- Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9.755, continua plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.- ARTICULO 3°.- Disponer la separación transitoria con goce de haberes de la Sra. Juana Amalia PEIL - DNI N° 12.729.857, Personal de Servicios Auxiliares - Titular en la Escuela de Educación Agrotécnica "Las Delicias" CUE N° 3001929 del Departamento Paraná, facultándose a la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná a reubicarla para cumplir funciones en otro ámbito que se considere conveniente para su desempeño mientras se sustancie el Sumario instruido por la presente, en virtud de los cargos de hecho por los que se le instruye el presente sumario.- ARTICULO 4°.-De forma.-

Queda Usted debidamente notificado/a.-

Sin más saludo atentamente.- mesadeentradas.cge@entrieros.edu.ar

Paraná, 17 de julio de 2025 – Conrado Lamboglia, secretario general.

F. 05-00002726 3 v./21/07/2025

PROCESO DE REORGANIZACIÓN**GUALEGUAYCHU****ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL MANUEL BELGRANO****Convoca a sus Asociados**

Atento el procedimiento de reorganización iniciado conforme Res. 150/15 DIPJ, se invita a todas aquellas personas interesadas en participar del proceso de reorganización de la Entidad, a concurrir el día Lunes 21/07/25 de 16 a 18 hs. - al local sito en 25 de Mayo y Alvear – NIDO, de ésta ciudad de Urdinarrain (Dpto. Gualaguaychú), y manifestar su voluntad mediante su firma en el padrón social elaborado a tal fin y agregando fotocopia de su DNI. COMISIÓN R. PROVISORIA - Gerardo Sánchez

F.C. 04-00063875 1 v./17/07/2025

CONTRATOS**PARANA****MER ELECTRICIDAD S.R.L.**

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Rodrigo José Luti Guerrero, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

EDICTO

Socios: El Sr. Mauricio Lautaro ROJAS, de nacionalidad Argentino, DNI N° 40.692.169, nacido el día 13 de noviembre de 1997 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 26 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle 25 de junio de 369 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y el Sr. Ramón ROJAS, de nacionalidad Argentino, DNI N° 14.357.917, nacido el día 12 de julio de 1961 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 63 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en calle 25 de junio 369 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

FECHA Y LUGAR DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: a los VEINTINUEVE días del mes de octubre del año DOS MIL VEINTICUATRO, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.-

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD: "MER ELECTRICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "MER ELECTRICIDAD S.R.L." indistintamente".-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

A) COMERCIO: Dedicarse a la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación, por cuenta propia o de terceros, de materiales eléctricos, equipos, componentes eléctricos, de iluminación, sus accesorios y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal. -

B) SERVICIOS: Dedicarse a las actividades relacionadas con las consultoría, asesoramiento y capacitación en el ámbito eléctrico, así como la participación en proyectos y obras de ingeniería eléctrica. -

C) FABRICACIÓN: Fabricación de todo tipo de materiales eléctricos, de iluminación y todo lo relacionado con las actividades comerciales detalladas en los puntos anteriores;

D) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, exceptuando los fideicomisos financieros;

E) FINANCIERA: Realizar inversiones mediante aporte de capital propio, con personas humanas y/o jurídicas existentes ó a construirse, cuyo destino tenga relación con el objeto social; dar y tomar préstamos y/o financiaciones en general, comprar y vender acciones, títulos públicos y/o privados. Constituir fideicomisos,

pudiendo actuar cómo fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; y realizar operaciones financieras en general, quedando excluida, en todos los casos, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, qué sólo podrán ser ejercidas, previa sujeción a ella. -

Para la persecución y consecución del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar las obras, ejercer los actos, y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás que relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por este contrato ó por las leyes; aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con las actividades; y ejercer la explotación de concesiones de inmuebles y/u obras públicas y/o privadas, concesiones de uso, goce, marcas y/o derechos.-.

PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad se constituye por un término de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el REGISTRO PÚBLICO, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.-

CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) dividido en MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Mauricio Lautaro ROJAS suscribe, en éste acto, MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas sociales, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000); y el Sr. Ramón ROJAS suscribe, en éste acto, TRESCIENTAS (300) cuotas sociales, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).-

La integración se realiza en dinero en efectivo en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social al momento de la constitución del presente contrato, y en las proporciones de suscripción; el restante SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el REGISTRO PÚBLICO.-

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, revolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la ley 19.550 y sus modificatorias.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, y por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación "Gerente" impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera el/los gerente/s tiene/n la/s más amplia/s facultad/es para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el/los gerente/s podrá/n, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y rescisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y

tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.-

El monto de la garantía será igual para todos los directores, gerentes y representantes de la sociedad constituidas en el extranjero, no pudiendo ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior en forma individual- a Pesos Cien Mil (\$100.000.-) ni superior a Pesos un Millón (\$1.000.000.-), por cada director gerente o representante de sociedades constituidas en el extranjero.-

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSP., DIPJ PARANA, 11 de Julio de 2025.

F.C. 04-00063854 1 v./17/07/2025

VILLAGUAY

INNOTECH S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: Agustín ARGAIN, nacido en fecha 03 de diciembre de 1998, Documento Nacional de Identidad N° 41.611.315, CUIT N° 20-41611315-8, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Alem N° 357 de la ciudad de Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina y 2) Álvaro Tomas ARGAIN, nacido en fecha 03 de diciembre de 1998, Documento Nacional de Identidad N° 41.611.316, CUIT N° 20-41611316-6, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Alem N° 357 de la ciudad de Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 07/03/2025.-

3) Razón Social o denominación de la sociedad: "INNOTECH S.A.S".-

4) Domicilio de la Sociedad: calle Arrieta N° 111 de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos.-

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, investigación, comercialización, distribución, innovación, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6) Plazo de Duración: 99 años.-

7) Capital Social: El capital social es de pesos TRES MILLONES (\$3.000.0000), representado por TRES MIL (3.000) acciones, de pesos un mil (\$.1.000,00.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

8) Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr. Álvaro Tomas ARGAIN, Documento Nacional de Identidad N° 41.611.316, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Agustín ARGAIN, Documento Nacional de Identidad N° 41.611.315, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

9) La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Alvaro Tomas Argain, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Los sucesivos nombramientos de los cargos de administración no implicarán una reforma de este Instrumento Constitutivo.-

10) Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSP., DIPJ, PARANA, 14 de Julio de 2025.

F.C. 04-00063862 1 v./17/07/2025

LLAMADO A CONCURSO

VILLAGUAY

Llamado a Concurso – Instituto de Formación Penitenciaria “Inspector General Victorino Scheurmann” – VILLAGUAY E.R.

CONCURSO DOCENTE NIVEL SUPERIOR

La Dirección del Instituto de Formación Penitenciaria “Inspector General Victorino Scheurmann”, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución N°648/25 D.G.S.P.E.R para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autenticado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 14 al 18 de julio del 2025(Primer llamado).

Carrera: Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario Res. N° 358/17 C.G.E

1- Cátedra: Psicología. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura

Perfil: Profesor en psicología.

Licenciado en Psicología

2- Cátedra: Estado, Sociedad y Derechos Humanos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Seminario.

Perfil: Abogado

3- Cátedra: Derecho Penal. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

4- Cátedra: Derecho Constitucional. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

5- Cátedra: Comunicación, Producción Oral y Escrita y TIC. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Taller.

Perfil Lengua: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación

Perfil TIC: Ingeniero/Licenciado en Informática/ Computación/ Sistemas

6- Cátedra: Organización y Legislación Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos

7- Cátedra: Criminalística. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Licenciado en Criminalística

8- Cátedra: Criminología. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Licenciado en Criminología. Abogado

9- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Armas y Tiro I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor de Tiro

10- Cátedra: Educación Física I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura - Taller.

Perfil: Profesor en Educación Física

11- Cátedra: Defensa Personal I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor en Defensa Personal

12- Cátedra: Herramienta para la Solución Pacífica de Conflictos. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado. Especialización en mediación penal

13- Cátedra: Práctica Profesionalizante I. Horas Cátedras: 5 (cinco). Curso: Primer Año.

Formato: Práctica profesionalizante.

Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena y Boulevard Mosconi, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs en las fechas estipuladas.

Inspector General Santiago García, Subdirector, Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

F.C. 04-00063838 5 v./18/07/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicgobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)



Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR